

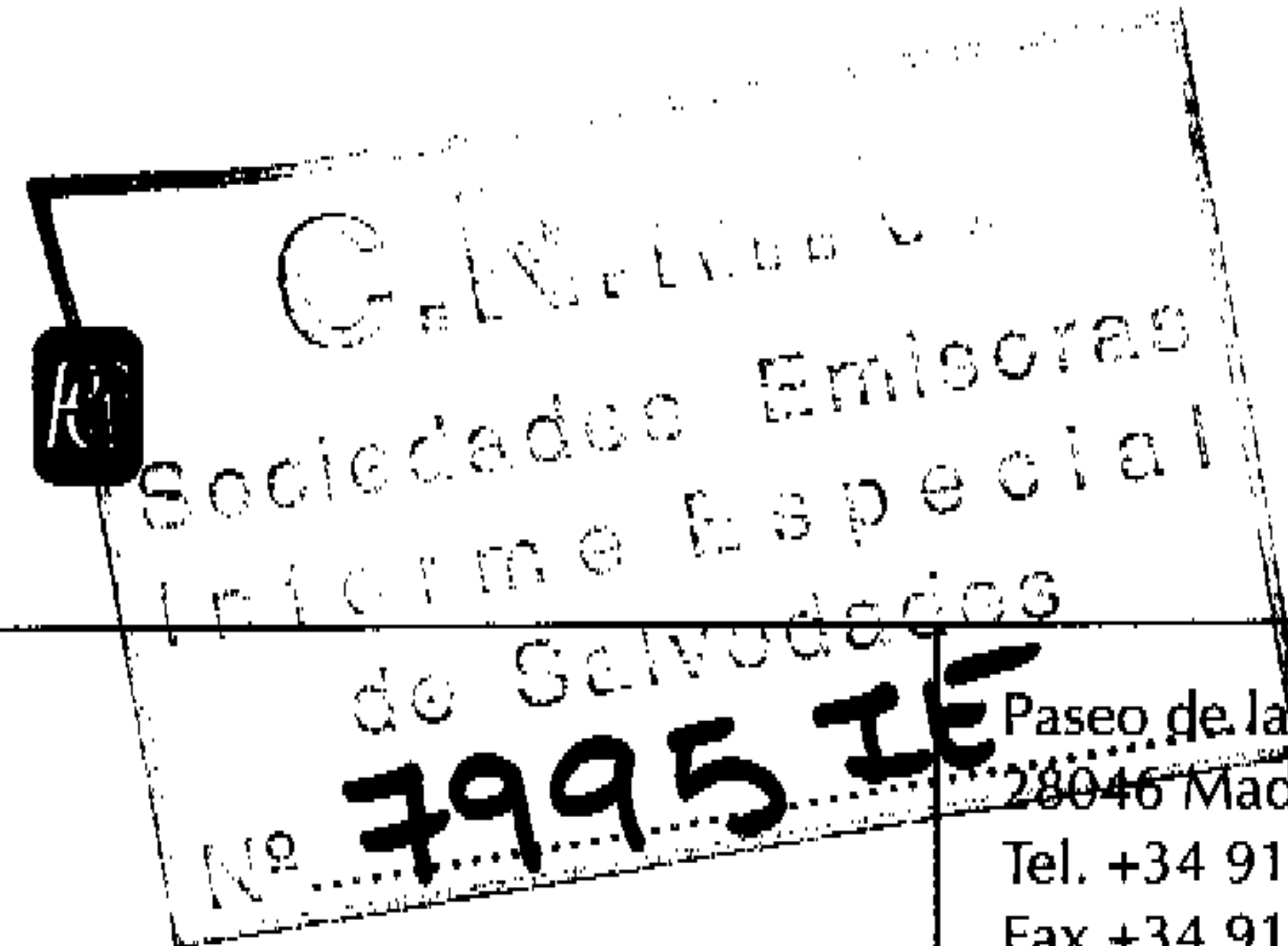
COMISION NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES
23 DIC. 2003
REGISTRO DE ENTRADA
Nº 2003 / 28025

SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL ACUMULADOR TUDOR, S.A.

Informe especial requerido por la Orden Ministerial
de 30 de septiembre de 1992

Diciembre 2003

C.N.M.V.
Sociedad Emisora
Informe Especial
de Salvadores
Nº 7995-IE



Paseo de la Castellana, 43
28046 Madrid
Tel. +34 915 684 400
Fax +34 913 083 566

INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR LA O.M. DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1992

A los Administradores de Sociedad Española del Acumulador Tudor, S.A. para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

1. Habiendo sido auditadas las cuentas anuales de Sociedad Española del Acumulador Tudor, S.A. y las cuentas anuales consolidadas de Sociedad Española del Acumulador Tudor, S.A. y sociedades dependientes, correspondientes ambas al ejercicio anual terminado el 31 de marzo de 2003, hemos emitido sendos informes de auditoría con fecha 2 de julio de 2003.
2. Nuestro mencionado informe de auditoría sobre las cuentas anuales de Sociedad Española del Acumulador Tudor, S.A. incluía las siguientes salvedades:
 4. *Según se indica en las Notas 7 y 17 de la memoria, la Sociedad tenía al 31 de marzo de 2003 dos créditos concedidos a dos sociedades del grupo por importes de 38.319 miles de euros y 5.961 miles de euros, respectivamente. Como consecuencia de la situación financiera del grupo Exide, al que tanto la Sociedad como sus deudores pertenecen, y de los acuerdos de financiación suscritos, que los administradores describen en la Nota 17, no estamos en posición de determinar si los mencionados saldos serán total o parcialmente recuperados y, en consecuencia, si las cuentas anuales adjuntas deberían recoger alguna provisión por este concepto, ni de estimar razonablemente el momento de su cobro y, en consecuencia, si la totalidad o parte de los mencionados saldos deberían figurar clasificados en el epígrafe Inmovilizaciones Financieras.*
 5. *Según se indica en la Nota 14 de la memoria, la Sociedad tiene recurridas diversas actas de inspección tributaria correspondientes al Impuesto sobre sociedades de los ejercicios 1981 y 1982. Considerando las sentencias recaídas hasta la fecha actual en relación con estas actas, la deuda quedaría fijada en un importe de 1.244 miles de euros. Incluyendo los correspondientes intereses devengados hasta el 31 de marzo de 2003, dicho importe se elevaría a 3.428 miles de euros, que la Sociedad no ha provisionado en el balance de situación adjunto, dado que sigue recurriendo la deuda pendiente ante instancias superiores.*
3. Nuestro informe de auditoría sobre las cuentas anuales consolidadas de Sociedad Española del Acumulador Tudor, S.A. y sociedades dependientes incorporaba las siguientes salvedades:
 3. *Según se indica en las Notas 7 y 18 de la memoria consolidada, el Grupo Tudor tenía al 31 de marzo de 2003, créditos concedidos a dos sociedades del grupo Exide por importes de 38.319 miles de euros y 26.736 miles de euros, respectivamente. Como consecuencia de la situación financiera del grupo Exide, al que tanto el Grupo Tudor como sus deudores pertenecen, y de los acuerdos de financiación suscritos, que los administradores describen en la Nota 18, no estamos en posición de determinar si los mencionados saldos serán total o parcialmente recuperados y, en consecuencia, si las cuentas anuales consolidadas adjuntas deberían recoger alguna provisión por este concepto, ni de estimar razonablemente el momento de su cobro y, en consecuencia, si la totalidad o parte de los mencionados saldos deberían figurar clasificados en el epígrafe Inmovilizaciones Financieras.*

4. *Según se indica en la Nota 15 de la memoria consolidada, la Sociedad dominante tiene recurridas diversas actas de inspección tributaria correspondientes al Impuesto sobre sociedades de los ejercicios 1981 y 1982. Considerando las sentencias recaídas hasta la fecha actual en relación con estas actas, la deuda quedaría fijada en un importe de 1.244 miles de euros. Incluyendo los correspondientes intereses devengados hasta el 31 de marzo de 2003, dicho importe se elevaría a 3.428 miles de euros, que la Sociedad dominante no ha provisionado en el balance de situación adjunto, dado que sigue recurriendo la deuda pendiente ante instancias superiores.*
4. De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de las citadas salvedades y su incidencia en la información semestral adjunta de fecha 30 de septiembre de 2003, que ha sido preparada por Sociedad Española del Acumulador Tudor, S.A., según lo requiere la O.M. de 30 de septiembre de 1992 y la Circular 3/1994 de 8 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las Entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores.
5. Adjuntamos al presente Informe la Carta de Manifestaciones de los administradores en la que se informa de la situación actualizada al cierre del semestre de las salvedades incluidas en los informes de auditoría de las mencionadas cuentas anuales del ejercicio precedente.
6. Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por la Resolución de fecha 28 de julio de 1994, que debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera semestral al 30 de septiembre de 2003.
7. Como resultado de nuestro análisis, les confirmamos que:
 - a) La incertidumbre expresada en el párrafo 4 de nuestra opinión sobre las cuentas anuales de Sociedad Española del Acumulador Tudor, S.A. al 31 de marzo de 2003, así como la incertidumbre expresada en el párrafo 3 de nuestra opinión sobre las cuentas anuales consolidadas de Sociedad Española del Acumulador Tudor, S.A. y sociedades dependientes a la misma fecha, continúan a la fecha del presente informe sin resolverse. A este respecto, el importe registrado al 30 de septiembre de 2003 por créditos concedidos a las dos sociedades referidas en nuestros párrafos arriba indicados ascendía a 59.919 miles de euros, en el caso de Sociedad Española del Acumulador Tudor, S.A. y a 80.694 miles de euros en el caso del Grupo Tudor.

b) En cuanto a la salvedad descrita en los párrafos 4 y 5 de nuestras opiniones sobre las cuentas anuales de Sociedad Española del Acumulador Tudor, S.A. y sobre las cuentas anuales consolidadas de Sociedad Española del Acumulador Tudor, S.A. y sociedades dependientes, respectivamente, la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Supremo ha desestimado el recurso de casación interpuesto por la Sociedad en relación con las actas de inspección tributaria correspondientes al ejercicio 1981, sin que se haya registrado en la información semestral al 30 de septiembre de 2003 adjunta, provisión alguna en relación con estas actas ni en relación con las correspondientes al ejercicio 1982, pendientes aún de resolución. Considerando las sentencias recaídas hasta la fecha, el importe pendiente de provisión al 30 de septiembre de 2003, incluyendo los intereses devengados, ascendía a 3.462 miles de euros, aproximadamente, tanto en las cuentas individuales como consolidadas.

Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en la O.M. de 30 de septiembre de 1992 para el uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.



Bernard D. de Spéville
Socio – Auditor de Cuentas

1 de diciembre de 2003

COMISION NACIONAL
DEL MERCADO DE VALORES

Paseo Castellana, 19
28046 MADRID

Madrid, 1 de diciembre de 2003

Muy Señores nuestros:

Por la presente certifico lo siguiente en relación a la situación de las salvedades incluidas en los informes de auditoría individual y consolidado de la sociedad:

Primero.- Las salvedades a las que se refiere el presente informe son las incluidas en los párrafos 4 y 5 del informe de auditoría individual y en el 3 y 4 del informe de auditoría consolidado, fechados ambos el 2 de julio de 2003.

Segundo.- A 30 de septiembre de 2003 no se ha realizado ningún registro contable concerniente a las salvedades 5 y 4 respectivamente de los informes de auditoría individual y consolidado, permaneciendo por tanto sin variación las cifras contenidas en las cuentas correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2003, si bien ha de indicarse que el pasado 2 de junio de 2003 se dictó sentencia definitiva por el Tribunal Supremo correspondiente al acta de inspección recurrida del Impuesto de sociedades del ejercicio 1981, quedando la misma fijada en 128 miles de Euros, la cual se liquidará en fechas próximas una vez se reciba la correspondiente liquidación de Hacienda.

Tercero.- Respecto a la salvedad correspondiente al acta de inspección recurrida del Impuesto de sociedades del ejercicio 1982, manifestamos que a la fecha de este informe está pendiente de resolución por el Tribunal Supremo.

Cuarto.- Que los créditos concedidos a dos sociedades europeas del grupo, residentes en España y Holanda, que se citan en el punto 4 del Informe de Auditoría Individual, ascienden al 30.9.03 a la cantidad de 38.319 y 21.600 miles de euros respectivamente.

Quinto.- Que respecto al grupo consolidado, los mismos créditos descritos en el párrafo anterior, y que se citan en el punto 3 del Informe de Auditoría consolidado, ascienden al 30.9.03 a la cantidad de 38.319 y 42.375 miles de euros respectivamente.

Atentamente.

Fdo. Jesús López-Brea
Secretario del Consejo